\*

## CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0071/17

## VISTO:

La sanción de la Ley N° 26.879 y su posterior reglamentación; y

## **CONSIDERANDO:**

Que esta Ley fue sancionada en julio de 2013, donde se establecía la creación un Registro Nacional de datos genéticos vinculados a personas condenadas con sentencia firme por delitos contra la integridad sexual.

Que es un registro en el que se almacenará y sistematizará la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica de casos vinculados a delitos contra la integridad sexual.

Que el organismo que debía reunir información sobre violadores nunca fue creado, a casi cuatro años de la sanción de la Ley.

Que esta Ley fue propulsada por Madres del Dolor, en busca de prevenir posibles delitos.

Que hubo casos resonantes en el País que impulsó las diferentes etapas de aprobación de esta Ley. La trayectoria de esta ley lleva años. En 2011 obtuvo media sanción en el Senado posterior al caso de Lucila Yaconis y en 2013 fue aprobada en Diputados. En ese momento, el caso de Ángeles Rawson motorizó el debate en la Cámara baja.

Que Mendoza y Buenos Aires son algunas de las provincias que también crearon registros, mientras que en Entre Ríos, donde murió Micaela García, la ley que fijó una base de datos genéticos fue creada en 2006 pero nunca fue implementada.

Que el Banco de Huellas Genéticas, fue un proyecto resistido por muchos años, alegando la estigmatización de los delincuentes sexuales.

Que los aportes de cabello, piel, saliva, esperma, sangre permitirán la conformación del Banco de Huellas genéticas, aun cuando los agresores no estén identificados.

Que la creación de este Registro, funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia de la Nación.

Que la información sólo será suministrada a miembros del Ministerio Público Fiscal, a jueces y a tribunales de todo el país en el marco de una causa en la que se investigue alguno de los delitos contra la integridad sexual. El registro no será público, ya que los datos que contendrá serán considerados "sensibles y de carácter reservado".

Que cuando la sentencia en un caso de delito contra la integridad sexual se encuentre firme, el juez o tribunal ordenará de oficio los exámenes necesarios para lograr la identificación genética del condenado e inscripción en el Registro.

Que la información resguardada en el Registro sólo podrá ser dada de baja luego de los 100 años de su incorporación.

Que la información será almacenada para contrastarla en el caso de que se investigue una posible reincidencia de parte de los agresores.

Que el gobierno nacional aceleró la puesta en marcha del registro de violadores y dentro de los próximos 15 días se publicará en el Boletín Oficial la reglamentación de la ley sancionada cuatro años atrás.

\*

Que la demora en la real implementación del Registro de Violadores ha llevado a retrasar la protección a víctimas de delitos a la integridad sexual.

Que según estadísticas oficiales del Ministerio de Justicia, en 2012 las condenas por delitos sexuales fueron 1.830 y en 2015, último período procesado, fueron 2.428, un aumento del 33% en sólo cuatro años.

Que se trata de una herramienta más a fin de procurar la erradicación de tan grave problemática que aqueja a nuestra sociedad.

**QUE POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

## **RESOLUCION**:

ARTÍCULO 1°) Este Honorable Concejo Deliberante presenta su aval y beneplácito por la ======== puesta en marcha del Registro Nacional de Datos Genéticos, en pos de proteger a las posibles víctimas de delitos a la integridad sexual.

ARTÍCULO 2°) Envíese copia de la presente Disposición a la ONG Madres del Dolor, y a ======== la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia de la Nación.

<u>ARTÍCULO 3°)</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ========= Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de abril de 2017.-

Dr. José Javier Cortez SECRETARIO LEGISLATIVO H. CONCEJO DELIBERANTE Gastón Nomdedeu PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE